

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 16 DE MAYO DE 1944

NUM. 137

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 13 de mayo de 1944 por la que se dispone pasen a servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles los Guardias Civiles retirados por razón de edad que se relacionan.—Página 3832.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombran Porteros de los Ministerios Civiles a los concursantes que figuran en la relación que se acompaña.—Páginas 3832 a 3839.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 8 de mayo de 1944 por la que se dan normas para aplicación de sanciones de postergación a los funcionarios del Cuerpo General de Policía.—Página 3840.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de mayo de 1944 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los Sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).—Página 3840.

Otra de 10 de mayo de 1944 por la que se gestina a la Prisión Provincial de La Coruña al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Bernardo Naredo Arduengo.—Página 3840.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de mayo de 1944 por la que se dictan normas a seguir por las Aduanas en la interpretación de los artículos primero y sexto de la Ley del Impuesto de Transportes aprobada por Decreto de 5 de mayo de 1941, para su aplicación a la descarga de las mercancías procedentes de la Guineá española, continental e insular.—Páginas 3840 y 3841.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de abril de 1944, sobre dispensa de estudios prácticos para obtención del título de Profesor de Dibujo, en las Escuelas de Bellas Artes.—Página 3841.

Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se nombran los señores que han de constituir la Junta Directiva de la Real Sociedad de Física y Química.—Página 3841.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se requiere al Letrado de este Ilustre Colegio don Manuel Piñeiro Torrealba para que rinda cuenta justificada de la administración de los bienes de la Fundación de don

Cándido Rodríguez de Celis y su hijo, Marqués del Trebolár, mártires por la Patria; poniendo en conocimiento del señor Fiscal ciertos hechos; suspendiendo temporalmente al Patronato; acordando el nombramiento de un Abogado del Estado, quien, como Delegado especial del Ministerio, regularice la Obra, y encargando una visita de inspección técnica.—Páginas 3841 a 3844.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de mayo de 1944 por la que se autoriza al Consejo General de Colegios Farmacéuticos para que dicte las normas a que han de ajustarse los Colegios Provinciales de Farmacéuticos para el despacho de medicamentos a las Entidades concertadas.—Pág. 3844.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Rectificando el anuncio de concurso para cubrir una plaza de Cartero Urbano en la Estafeta de Correos del Territorio de Ifni.—Pág. 3844.

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Relación de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, a los que la Superioridad ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio, como resultado de expediente gubernativo instruido a los mismos.—Página 3844.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravió de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (31.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 136).—Página 3844.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Textil).—Circular núm. 457, referente a la circulación de lanas durante la campaña 1944-45.—Páginas 3844 a 3847.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando concurso para construcción de las obras de la presa de embalse del Pantano del Pintado (Sevilla).—Página 3848.

Resolviendo declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Lorenzo Bello Rodríguez para aprovechar aguas del río Sil, en término de la Barosa y el Carril, Ayuntamiento de Carucedo (León).—Página 3848.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1947 a 1960.

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se dispone pasen a servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles los Guardias Civiles retirados por razón de edad, que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vista la relación de Guardias Civiles retirados enviada por la Dirección General de la Guardia Civil en cumplimiento de lo establecido en la Base 5.ª de la Orden de 30 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), en armonía con el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y de conformidad con la misma,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Guardias Civiles retirados por razón de edad que figuran en la relación que a continuación se inserta con los números uno al doce, inclusive, pasen a servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles en los Centros que se indican, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, compatible con la pensión que, como tales retirados de la Guardia Civil vienen percibiendo; los restantes quedarán en expectación de destino y serán llamados a cubrir las vacantes que les corresponden, en la proporción señalada en las Bases de la convocatoria anunciada por la citada Orden de 30 de octubre de 1943.

Por los Ministerios respectivos se extenderán las diligencias de posesión en las credenciales que por esta Presidencia se otorga a los interesados, y, en su día, se ordenará su cese en el servicio activo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, siéndoles de abono el tiempo servido a efectos de mejora de su haber pasivo, según previene dicho artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia,

Relación a que se refiere la Orden anterior de Guardias Civiles retirados que pasan a servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles

Núm.	Nombre y apellidos	Centro a que se les destina
1.	Anastasio González López	Escuela General de Policía, Madrid.
2.	Felipe Pérez Navarro	Jefatura Superior Policía Barcelona.
3.	Juan Pompas Bollero	Dirección General de Correos y Tele- comunicación.
4.	Angel Martínez Martínez	Sección Estadística, Albacete.
5.	Urbano González Martín	Telégrafos, Ciudad Real.
6.	Pedro Gallego García	Correos de Málaga.
7.	Pedro Molina Sanz	Gobierno Civil, Almería.
8.	Jesús Vila Cabarcos	Ministerio de Educación Nacional.
9.	Francisco Mena Palmero	Dirección General de Banca y Bolsa.
10.	Ulpiano López García	Dirección General de Correos y Tele- comunicación.
11.	Marcelino López Pérez	Gobierno Civil, Oviedo.
12.	Celestino Eguilaz Bengoechea	Delegación de Hacienda, Bilbao.

Aspirantes en expectación de destino

Núm.	Nombre y apellidos	Núm.	Nombre y apellidos
13.	Eugenio de la Cárcel Orihuel.	27.	Manuel López Paz.
14.	Mariano Galve Calvo.	28.	Salvador Carrión Marín.
15.	Juan Ramón Ferrer Pueig.	29.	Paulino Corrochano Gómez.
16.	Pablo Anaya Martínez.	30.	Alfredo Rodríguez Hernández.
17.	Bernabé Morales Ubeda.	31.	Buenaventura del Teso Zamorano.
18.	Agustín Jiménez del Rey.	32.	Francisco Sánchez García.
19.	Juan García Ramos.	33.	Mariano Martín Jiménez.
20.	Julio Llanos Vicente.	34.	Francisco Bellido de Dios.
21.	Antonio Díaz Fernández.	35.	Angel Delgado Montarroso.
22.	Lucas Viteite Piqueras.	36.	Eduardo Gómez Pérez.
23.	Leopoldo Jiménez Vargas.	37.	Francisco Muñoz Herrador.
24.	Wenceslao Herrero Fuentes.	38.	Silvestre Notario Lillo.
25.	José Marín Vergara.	39.	Antonio Mora Garcés.
26.	Benito Cánovas Hernández.		

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombran Porteros de los Ministerios Civiles a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la base undécima de la Orden de 30 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), por la que se convocó concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y en atención al resultado de los ejercicios de examen, así como a los servicios y méritos que concurren en los interesados; esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal nombrado por Orden de 12 de febrero último, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Nombrar Porteros terceros de

los Ministerios Civiles, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destinos que se indican, a los incluidos en la relación que a continuación se inserta, con los números uno al doscientos cuarenta y nueve, inclusive, quedando los demás como aspirantes en expectación de destino, con derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo.

2.º Deberán presentarse a tomar posesión en los Centros a que se les destina dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrido el cual sin efectuarla, se entenderá que renuncian a su destino, conforme a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la apli-

cación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior. Para los Sargentos en activo servicio y Cabos y soldados que estén en filas por pertenecer a reemplazos movilizados, el indicado plazo se contará desde la fecha en que se les entreguen los pasaportes de licenciamiento; pero unos y otros deberán elevar instancia manifestando su situación militar al Jefe del Centro donde se les destina y al Subsecretario de esta Presidencia, infor-

mada por el Jefe de la Unidad en que presten servicio.

El derecho a ser admitidos a poseer sus empleos en el Cuerpo de Porteros de los Sargentos Provisionales que no estén comprendidos en reemplazo movilizado caducará al cumplirse un año de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Los Ministerios respectivos extenderán a los interesados los títulos

administrativos, haciendo constar que el nombramiento les ha sido concedido por la presente Orden, debiendo comunicar las tomas de posesión de aquéllos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Relación a que se refiere la Orden anterior, de concursantes que han obtenido el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
1.	Pablo Herrero Nestar	Audiencia de Palencia.
2.	Daniel Ortega Siller	Jefatura de Puentes y Estructuras. (Obras Públicas.)
3.	José Suárez Agustín	Subdelegación de Hacienda de Cartagena.
4.	Fabriciano Rojo Díez	Biblioteca Nacional.
5.	Joaquín Mendiara Navarro	Correos de Huesca.
6.	Francisco Torres Fernández	Comisaría de Cuatro Caminos.—Madrid.
7.	Julio Rambla Beltrán	Ordenación Central de Pagos.
8.	Bienvenido González Robles	Biblioteca Nacional.
9.	Angel Sánchez Gómez	Biblioteca Nacional.
10.	Bruno Abad Muñoz	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
11.	Atanasio Rodríguez Labral	Tribunal Económico-Administrativo Central.
12.	Ramón García Cobos	Biblioteca Nacional.
13.	José Malé Hernández	Biblioteca Nacional.
14.	Jesús San Gil Encinar	Jefatura de Obras Públicas.—Avila.
15.	Jesús Pérez Abad	Tribunal de Cuentas.
16.	Gregorio Arocena Belamendia	Dirección Bibliotecas Populares.
17.	Emilio Navarro Plaza	Biblioteca Nacional.
18.	Nicolás Ramírez Cortés	Delegación de Trabajo.—Almería.
19.	Alberto Santamaría del Río	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
20.	Rafael Cárdenas Muñoz	Instituto de Córdoba.
21.	Enrique Rebolloso Cuéllar	Delegación de Hacienda.—Sevilla.
22.	Isidoro Herranz Sanz Frutos	Biblioteca Nacional.
23.	Juan Roncal Lasa	Gobierno Civil de Navarra.
24.	Manuel Casuso Fresneda	Biblioteca Nacional.
25.	Felipe Montero de Diego	Comisaría Puente de Vallecas.
26.	Ezquiel André Cano	Telégrafos.—Segovia.
27.	José Cerviño Cifuentes	Comisaría Estación del Norte.
H. F. C. Leocadio Pérez-González	Dirección General de Correos y Telecomunicación.	
28.	Victorino Villa García	Instituto Cardenal Cisneros.—Madrid.
29.	Fernando Alvarado Ruiz	Ministerio de Educación Nacional.
30.	Manuel Vidrie Martínez	Instituto Cardenal Cisneros.—Madrid.
31.	Celestino Gambó Anoro	Instituto de Huesca.
32.	Miguel Varona Fernández	Facultad de Veterinaria de León.
33.	Lucio Martínez Pastor	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
34.	Francisco Martínez de la Rosa	Gobierno Civil de Almería.
35.	Narciso López Arroyave y Martínez	Delegación de Hacienda de Bilbao.
36.	Antonio Burdalo García	Escuela de Bellas Artes de San Fernando.—Madrid.
37.	Pedro Rubio Peñalver	Museo de Arte Moderno.—Madrid.
38.	Julián Martín Rodríguez	Fiscalía del Tribunal Supremo.
39.	Vicente Vaquero Alba	Escuela de Artes y Oficios de Madrid.
40.	Ruperto Martínez Martínez	Museo Arqueológico.—Madrid.
41.	Pedro Rovira Tomé	Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Cuenca.
42.	José Fernando Navarro Media-villa	Ministerio de Educación Nacional.
43.	Juan Sáenz Ollaquindía	Biblioteca Nacional.
44.	Manuel García Martín	Universidad Central.
45.	Teodoro Miguel Márquez	Ministerio de Justicia.
46.	Valeriano Lacasta Tera	Audiencia de Huesca.
47.	Bernardo Hernández Muñoz	Biblioteca Pública.—Avila.
48.	Celestino Díez Adán	Universidad Central.
49.	José Sánchez López	Dirección General de Aduanas.
H. F. C. Adell Herrera Gil	Audiencia Territorial.—Sevilla.	

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
50.	Honorio Castro Robles	Universidad Central.
51.	Olegario Venturaira Casal	Delegación de Hacienda de La Coruña.
52.	José Moreno Bosque	Universidad Central.
53.	Wistremundo Tolin Rojo	Audiencia Territorial.—Madrid.
54.	Juan de Dios de la Hoz Man- jón	Tribunal de Cuentas
55.	Román López García	Correos de Castellón de la Plana.
56.	Justo Jiménez García	Universidad Central.
57.	Matías García Carpena	Universidad Central.
58.	Julián Cirujano Rincón	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
59.	Ramiro Ron Lombardero	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
60.	Ramiro Lozano Rivera	Universidad de Barcelona.
61.	Miguel Talavera López	Universidad de Granada.
62.	Germán Alonso San Juan	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
63.	Guillermo Moreno González ...	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
64.	José Ferreiro Iglesias	Audiencia de Lugo.
65.	Crisanto Núñez Villar	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
66.	Higinio García Villamor	Jefatura de Ferrocarriles Explotados por el Estado.—Madrid.
67.	Luis García Alonso	Correos de Valladolid.
68.	Alejandro Antonio Hernández Pizarro	Catastro de Parcelación de Avila.
H. F. C.	Román Guillén Barroso ...	Delegación de Hacienda de Huelva.
69.	José Sanz Escorial	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
70.	Victorino Reñones Vega	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
71.	Bruno Pocos García	Servicio Central de Juntas de Detasas (Ministerio de Obras Públicas).
72.	Andrés Tonda Sánchez	Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.
73.	Antonio Chorro Gallego	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
74.	Santiago Valencia García	Delegación de Hacienda de Vizcaya.
75.	Gregorio de la Orden San José	Biblioteca Popular de Zaragoza.
76.	Manuel Rodríguez Segura	Escuela Normal de Málaga.
77.	Antonio Mallo Soria	Jefatura de Obras Públicas de Soria.
78.	Leovigildo González de Ardrés.	Universidad Central.
79.	Severiano Valle de la Iglesia ...	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
80.	Angel Martínez Chivite	Jefatura de Sondeos y Cimentaciones. (Ministerio de Obras Públicas.)
81.	Hilario Jacpe Gómez	Instituto de Enseñanza.—Zamora
82.	Francisco López López	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
83.	Cristino Pérez Fernández.	Confederación Hidrográfica del Júcar.—Valencia.
84.	Francisco Zamorano Sánchez ...	Universidad de Oviedo.
85.	Salvador Puget Facundo.	Museo Arqueológico de Ibiza.
86.	Fortunato Díez Díaz	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
87.	Braudio Rodríguez González ...	Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.
88.	Sabino García Fernández	Delegación de Hacienda de Oviedo.
89.	Agustín Carnoto Rodríguez	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
90.	Carmelo Castilla Santafé	Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.
91.	Virgilio Herías Méndez	Delegación Central de Hacienda.
92.	Bernardino González Alvarcz ...	Instituto de Guadalajara.
H. F. C.	Victor Pérez Rey	Universidad de Oviedo.
93.	Enrique Flor de Grado	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
94.	Mariano de la Orden García ...	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
95.	Epifanio Román Gotzález	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
96.	Francisco Llamas Gutiérrez ...	Jefatura de Obras Públicas de Madrid.
97.	Nicolás Escudero Herranz	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
98.	Antonio Monzó Marín	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
99.	Marcelino Román Pérez	Instituto de Santander.
100.	Daniel Salvador Carreño Martín	Correos de Barcelona.
101.	José Carballo Andrade	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
102.	Eugenio López Cabrera	Quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Madrid.
103.	Valerico Caballero Marcos	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
104.	Domingo Azuado Garrido	Instituto de Enseñanza Media de Santander.
105.	Angel Garrido Yáñez	Telégrafos de Granada.
106.	Marcelino Delgado Manzano ...	Telégrafos de Ciudad Real.
107.	Casimiro Gómez Caballero	Correos de Logroño.
108.	Alejandro Carra López	Dirección General de Sanidad.
109.	Leandro Hernández Camacho ...	Audiencia de Bilbao.
110.	Serafín Jiménez Marín	Delegación de Servicios Hidráulicos del Sur de España.—Málaga.
111.	Bruno del Campo Fernández ...	Delegación de Trabajo de Palencia.
112.	Eugenio García Sanz	Telégrafos de Zaragoza.
113.	Diego Díaz Rosado	Gobierno Civil de Cádiz.
114.	Emiliano Sánchez de las Matas.	Censo de Productores. (Dirección General de Seguridad.)

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
115.	Gabriel Pérez Molinero	Comisaría de Chamberí.
116.	José Raimundo Caramés	Universidad de Zaragoza.
117.	Esteban Ortigueza Hernández	Audiencia de Avila.
118.	Cándido Jiménez Hernández ...	Censo de Productores. (Dirección General de Seguridad.)
119.	Victoriano Nohales Pardo	Biblioteca Popular de Valencia.
120.	Francisco Garrido Paz	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
121.	Manuel Chacobo Sanz	Dirección General de Correos y Telecomunicación
122.	Inocente Arias del Hierro	Gobierno Civil de Valencia.
123.	Esteban Gómez Martín	Delegación de Hacienda de Bilbao.
124.	Luis Portella Olives	Biblioteca Pública de Mahón.
125.	Pedro Pérez Vega	Gobierno Civil de Oviedo.
126.	Miguel Ariza Pedregosa	Tribunal Supremo.
127.	Aurelio Alvarez Rodríguez	Subdelegación de Hacienda de Gijón.
128.	Arsenio Izquierdo Susillo	Audiencia de Santander.
H. F.	C. Andrés José Justo Fernández	Archivo Regional de Galicia.—La Coruña.
129.	Olegario Hernández Becerro ...	Delegación de Hacienda de Huelva.
130.	Anastasio Simón Domínguez ...	Jefatura Superior de Policía de Barcelona.
131.	Máximo Pérez Herrero	Jefatura Superior de Policía de Barcelona.
132.	Domingo Montes Jiménez	Jefatura Superior de Policía de Barcelona.
133.	Angel Abad López	Hospital de la Princesa.—Madrid.
134.	Estanislao Carrasco García ...	Jefatura de Obras Públicas de Madrid.
135.	José Montalvo Martínez	Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.
136.	Daniel Lario Mateo	Correos de Barcelona.
137.	Rafael Quintas Hurtado	Delegación de Hacienda de Barcelona.
138.	Antonio Pérez Molina	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
139.	Gonzalo Rivas Casallo	Universidad de Granada.
140.	Eugenio López Carmona	Universidad de Granada.
141.	Amador Montejo Martín	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
142.	Pedro Alvarez Patiño	Subdelegación de Hacienda de Gijón.
143.	Serapio Matey Santos	Audiencia de Segovia.
144.	Antonio Gallego Pombo	Escuela de Comercio de Zaragoza.
145.	David Serra Cubas	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Sevilla.
146.	Eduardo Madrigal Esteba	Audiencia de Toledo.
147.	Atilano Carrera Gracia	Jefatura Agronómica de Huesca.
148.	Mariano Rodríguez López	Audiencia de Toledo.
149.	Alfonso Martín González	Biblioteca Nacional.
150.	Santiago Gómez García	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
151.	Angel González Palacios	Dirección General de Seguridad.
152.	Evaristo Estévez Vieira	Biblioteca Pública de Pontevedra.
153.	Epifanio Rafael Marbán	Instituto Femenino de Oviedo.
154.	Valeriano Sánchez Rodríguez ...	Escuela de Bellas Artes de Sevilla.
155.	José de la Calle de la Vega ...	Jefatura de Obras Públicas de Burgos.
156.	Jesús Gallego Pombo	Biblioteca Nacional.
157.	José Fernández Bueno	Comisaría de la Estación de Atocha.
158.	José Díez Montes	Escuela de Bellas Artes de Barcelona.
159.	Moisés Gutiérrez Sanz	Comisaría de la Estación de Delicias.
160.	Cándido Meras Fernández	Telégrafos de Oviedo.
161.	Claudio Donis Carrera	Delegación de Hacienda de Bilbao.
162.	Tomás Fernández Cabrera	Gobierno Civil de Cádiz.
163.	Lorenzo Pardo Alonso	Correos de Oviedo.
164.	Gerardo de Miguel García	Ministerio de Educación Nacional.
165.	Luis Santos Tíerrez	Universidad Central.
166.	Santiago González González ...	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.
167.	Tomás García Pesquera	Delegación de Hacienda de Lérida.
168.	Fernando Martín Sánchez	Correos de León.
169.	Bonifacio Carretero Bienes	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
170.	Antonio Castaño Sánchez	Audiencia Territorial de Sevilla.
171.	Antonio Hermosilla Barra	Audiencia de Guadalajara.
172.	Julján Jiménez Hernández	Delegación de Hacienda de Gerona.
173.	Benigno Otero García	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
174.	José Manuel Marrero Expósito...	Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.
175.	Pablo Pecharromán Pecharromán	Primera Jefatura de Enlaces y Construcción de Ferrocarriles.
176.	Fausto Santino Folgueras	Delegación de Trabajo de Bilbao.
177.	Manuel Limones Rodríguez	Delegación de Hacienda de Gerona.
178.	Antonio Valero Sevilla	Ministerio de la Gobernación.
179.	Juan García Haro	Audiencia de Cádiz.
180.	Ramón Laita Mañeru	Audiencia de Cádiz.
181.	Manuel Gutiérrez Gutiérrez	Gobierno Civil de Oviedo.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
182.	Luis Melendo San Miguel	Correos de Lérida.
183.	Isaac Senén Alvarez Alvarez ...	Universidad de Oviedo.
184.	Clemente González Monforte ...	Jefatura Superior de Policía de Zaragoza.
185.	Juan Molina León	Asilo de Hombres Incurables de Nuestra Señora del Carmen.
186.	Andrés Roderer Hernández	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
187.	Rogelio Pastor González	Delegación de Hacienda de Oviedo.
188.	Máximo Roblas García	Audiencia de Alicante.
189.	Antonio Umbria Gil	Audiencia de Alicante.
190.	Andrés Medina Gómez	Delegación del Trabajo de Pamplona.
191.	Antonio López Fernández	Gobierno Civil de Toledo.
192.	José Peña Tejero	Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera.
193.	José Fadón Cerezalo	Dirección General de Seguridad.
194.	Delfino F. Cano Ferrero	Correos de Albacete.
195.	Juan José Sampedro Sampedro	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.
196.	Eutimio Esquivillas Pastor	Escuela de Bellas Artes de Valencia.
197.	Eladio Robles Alvarez	Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.
198.	José López Güimil	Delegación de Hacienda de La Coruña.
199.	Leonardo Blanco Otero	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
200.	Agustín del Moral López	Gobierno Civil de Castellón de la Plana.
201.	Sebastián Suárez Martos	Facultad de Veterinaria de Córdoba.
202.	Manuel Castelló Juan	Facultad de Medicina de Cádiz.
203.	Pablo Bazo Díez	Delegación de Hacienda de Logroño.
204.	Benjamín Bonilla Sánchez	Facultad de Medicina de Cádiz.
205.	Elisardo Diz Nuñez	Ministerio de Educación Nacional.
206.	Antonio López Soljo	Delegación de Hacienda de La Coruña.
207.	Juan Martín Casero	Universidad de Oviedo.
208.	Salomón Sánchez Gil	Delegación de Hacienda de La Coruña.
209.	Eugenio García Rico	Delegación de Hacienda de Zaragoza.
210.	Fidel Villafañila Alvarez	Audiencia Territorial de Oviedo.
211.	Antonio Malo Jiménez	Universidad de Barcelona.
212.	Hipólito García Hernández	Delegación de Hacienda de Cuenca.
213.	Ernesto Alonso Almeida	Telégrafos de Las Palmas.
214.	Generoso Martín Martínez	Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela.
215.	Juan Quevedo Fraile	Dirección General de Propiedades.
216.	Fernando Vázquez López	Correos de El Ferrol del Caudillo.
217.	José María Amador Díaz	Colegio Politécnico de La Laguna.
218.	Jesús Arañanz Amié	Universidad Barcelona.
219.	Rufino Benito Oter	Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.
220.	Eusebio Velasco Torres	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.
221.	Aniceto Nuño Vivas	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.
222.	Mariño Arribas Madernuel	Gobierno Civil de Guipúzcoa.
223.	Francisco Valverde Pérez	Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.
224.	Vicente Sánchez Axpe	Biblioteca Pública de San Sebastián.
225.	Dionisio Page Villar	Jefatura de Obras Públicas de Cuenca.
226.	Agustín Blanco Peña	Sección de Estadística de Valencia.
227.	Anselmo Beitia Garulo	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.
228.	Angel Prieto Miguel	Delegación de Hacienda de Valencia.
229.	Ambrosio Delgado Hernández ...	Escuela de Bellas Artes de Sevilla.
230.	Diego Miguel Prieto	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.
231.	Luis Meriz Mombida	Correos de Gerona.
232.	José Calvo Fernández	Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.
233.	Gregorio Sanz Gómez	Escuela de Comercio de San Sebastián.
234.	Manuel Gao Vargas	Delegación del Gobierno.—Arrecife de Lanzarote.
235.	Daniel Iglesias Serrano	Dirección General de Sanidad.
236.	Luis Pozuelo de la Torre	Correos de Cuenca.
237.	José Delgado Cadenas	Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.
238.	Pedro Hernando Navajo	Biblioteca Pública de Bilbao.
239.	José Fontenla Fontenla	Instituto Masculino de Santiago de Compostela.
240.	Juan Fra Parra	Instituto de Ponferrada.
241.	Faustino Pérez Fernández	Museo del Greco.—Toledo.
242.	Juan José Delgado Ruiz	Correos de Málaga.
243.	Gregorio Soria Soria	Delegación de Hacienda de Bilbao.
244.	Benito Menicio Cristóbal	Delegación de Hacienda de Cádiz.
245.	Francisco Santamaría Santama- ría	Instituto de Seo de Urgel.—Lérida.
246.	Eugenio Pérez Pascual	Jefatura Superior de Policía de Valencia.
247.	Gaspár Fernández García	Delegación de Hacienda de Cádiz.
248.	Juan Navas Gallego	Sección de Estadística de Ciudad Real.
249.	Gabriel Bermejo Pérez	Instituto de Santa Cruz de La Palma.

Aspirantes en expectación de destino

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS
250.	Emiliano Jiménez Martín.	312.	José Soriano Sánchez.	369.	Isidoro Gómez Martínez.
251.	Ricardo Arce Sagrado.	313.	Vicente Caballero Suárez.	370.	Miguel Hurtado Martínez.
252.	Pedro Esteban Escribán.	314.	Segundo Díaz Rueda.	371.	Florentino García Castillo.
253.	Pablo Pérez López.	315.	Laureano Millares Torres.	H. F. C. José Lacambra Ascárate.	
254.	Jesús Santos González.	316.	Eulogio Vivanco Guerrero.	372.	Francisco Vedoya González.
255.	Antonio Berclanos Fernández.	317.	Manuel Rozas Fangos.	373.	Fernando Casas Muñoz.
256.	Agustín Martínez Jurado.	318.	Ricardo Urraca Agustín.	374.	Pedro López Martínez.
257.	Jacinto Hidalgo Reoyo.	319.	Luis Martín Gómez.	375.	Francisco Melgosa y Melgosa.
258.	Ricardo Niño Tovar.	320.	Eduardo Muñoz Corona.	376.	Manuel Casasús Rodríguez.
259.	Cecilio Moral Moras.	321.	José Rubio Regadera.	377.	Juan Ramos de la Cerda.
260.	José García Gallo.	322.	Pedro Jara Vera.	378.	Catalino Pizarro Pizarro.
261.	José Giménez Nouveau.	323.	Vicente Ventura Costa.	379.	Angel Pillitero Bardón.
262.	Francisco Pedro Iglesias.	324.	Pantaleón J. Martínez Barba.	380.	José Valero Sevilla.
263.	Luis Samuel Rodríguez Pindado.	325.	Máximo Nieto Martín.	H. F. C. Juan Fragozo Ruiz.	
264.	Juan Parrado García.	326.	Rudesindo Yéboles Garrote.	H. F. C. Carlos Olmos Raguero.	
265.	Silvano Hinojal Monedero.	327.	Leónides Pineda Miguel.	381.	Ernesto Correa Montero.
266.	Joaquín Carrasco González.	328.	Samuel Luis Sanz Cirio.	382.	Andrés Barrio Iguacel.
267.	Lucas Gajate Martín.	H. F. C. Ricardo Martín Díez.		383.	Máximo Tapia Palacios.
268.	Anacleto Bravo Alvarez.	329.	Salvador Palacios González.	384.	Cándido Muñoz Varona.
269.	Antonio Sánchez Guerrero.	330.	Federico Panero Sobo.	385.	Emilio Romero Moreno.
H. F. C. Antonio Olanos Sánchez.		331.	Crispín Pablo Moreno.	386.	Medesio Martín Palacios.
270.	Rogelio Picazo Fernández.	332.	Dieguito Cabezuado González.	H. F. C. José Antón Costa.	
271.	Pascual Girón Valle.	333.	Ramón Pablo Gil.	387.	Eugenio Juiz López.
272.	Valeriano Ruiz Gómez.	334.	Antonio Platas Quintián.	388.	Vidal Orallo Fernández.
273.	Isaac Revilla de León.	335.	Ramón López Vale.	389.	Manuel González Fernández.
274.	Procopio García Laguna.	H. F. C. Angel Mérida Pérez.		390.	Santiago Alvarez Sánchez.
275.	Antonio Muñoz Cantero.	336.	Paulino Gutiérrez Cuevas.	391.	Lino Díaz González.
276.	Pascual Goicolea Cayón.	337.	Felix Merediz Llanes.	H. F. C. Esteban Morages Trepiano.	
277.	Vicente Minguéz Herranz.	338.	Manuel Rivero Sánchez.	392.	Felicísimo Marcos Pardo.
278.	Félix Aranse Díez.	339.	Eduardo Castillo Ruiz.	393.	Fructuoso Martín Rodríguez.
279.	Eusebio Gil de Mingo.	340.	Vicente Aguirre Durán.	394.	Antonio Martín Valverde.
280.	Miguel Renta Díaz.	341.	Lauréano Fernández Zapata.	395.	Eduardo Juan Izquierdo Crespo.
281.	Emilio González Sánchez.	342.	Saturio Díez Alvarez.	396.	Maximiano Jiménez León.
282.	Antonio Villafranca Abadía.	343.	Jesús Sánchez González.	397.	Victor Cano Tejedro.
283.	Angel Peña Pinto.	344.	Jesús Aranse Díez.	398.	Félix Ruiz Capillas Sáez.
284.	Juan Bonet Sorá.	345.	Pedro Pons Pi.	399.	Hilario Tovar Rubio.
285.	Manuel Roldán Borrego.	346.	Crescencio Juárez Ortega.	400.	German Gozalo Gozalo
286.	Diego Granada Martínez.	H. F. C. José María Vilches Fernández.		401.	Salustiano Prada Ferrero.
287.	Juan Pérez de Hladia.	347.	Antonió Corral Fernández.	402.	Eusebio Santacruz Sánchez.
288.	Félix Casado González.	348.	Eduardo Martínez Retellar.	403.	Antonio Mata Chica.
289.	José Diaz Parció.	349.	José Martín Marcos.	404.	Melquiades V. Lebo Matute.
290.	Benito Vicente Martínez.	350.	Pedro Díaz Batista.	405.	Agustín Hernández Fadón.
291.	Manuel Hernández Morínigo.	351.	Fernando Martín Suárez.	406.	Urbano Martín Matesanz.
292.	Félix Herrero Milla.	352.	Emiliano Lorente Caballero.	407.	Secundino Rodríguez Castro.
H. F. C. Mariano Granada de Diego.		353.	Esteban Laguna Asensio.	408.	Cosme Sanzústín Palomar.
293.	Ismael Ayala Bernal.	H. F. C. Santiago Garrido Recuero.		H. F. C. Celestino S. González Alonso.	
294.	Francisco Prieto Rivero.	354.	Arturo Rapado Loreno.	409.	Prudencio Jiménez Montes.
295.	Antonio Leirós Buján.	355.	Lucinio Martín Rubio.	410.	Victor Lucia Andrés.
296.	Félix González García.	356.	Toribio Sánchez Pascua.	411.	Luis Seisdedos Morón.
297.	Ezequiel Ibáñez López.	357.	Eduardo Irazola Alarcia.	412.	Diego Ramallo Padilla.
298.	José Losa Vicente.	358.	Julián Alvarez Jiménez.	413.	Luis Núñez de Guzmán.
299.	Emiliano Martínez González.	359.	Pelegrín Pelegrí Pelegrí.	414.	Abdón Lorenzo Ortega.
300.	Gonzalo López Losada.	360.	Idelfonso del Pozo Sánchez.	415.	Luis Gómez Martín.
301.	Bernardo Macías Yéboles.	361.	Angel Sanz Goger.	416.	Pascual Angel Ruiz Moyano.
302.	Gonzalo Muñoz Pienso.	H. F. C. Agustín Garrido Recuero.		417.	José Miguez Martínez.
303.	Esteban Escudero de la Cruz.	362.	Julián Manrique Fernández.	418.	Miguel Viseda Escudero.
304.	Albino González Sanz.	363.	Antonio Rodríguez Fernández.	419.	Carlos Marín González.
305.	Lorenzo Martín Grande.	364.	Mariano M. Rodríguez Gómez.	420.	Jesús Rial Fijón.
306.	Jesús Bernardo González.	365.	Benedicto Hurtado Hernández.	421.	Eladio Zamora Rodríguez.
307.	Benigno Rodríguez López.	366.	Eleuterio Gómez Baza.	422.	Francisco Fons Diana.
308.	Dionisio Cruz Gallardo.	367.	Alejandro C. Garrido Cabo.	423.	Carolino Temprano Blanco.
309.	Serviliano González Seco.	368.	Froilán Alonso Bernardo.	424.	Juan Martínez Tamayo.
310.	Alejandro Martínez Arnáiz.			425.	José Roperó Casanova.
311.	Nazarío Blanco Izquierdo.			426.	Jesús Blasco Hernández.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS			
427.	Hermenegildo Bielsa Brunet.	482.	José García Jurado.	H. F. C. Eugenio Herranz García.				
428.	Ulpiano Montero Cordero.	483.	Félix Torres Calleja.	537.	Isaac V. Aniz Azeárate.			
429.	Antonio Maryo Bernar.	484.	Florencio Breañas Acosta.	538.	Juan Rodilla Gil.			
430.	Eugenio Salvachúa Yuza.	485.	Francisco Pucyo Royo.	539.	Antonio Tello Rueda.			
431.	Segismundo Cifuentes Rodríguez	H. F. C. Alberto González Murga.	486.	José María Díaz Cancio.	540.	Eladio Pérez Sotorrió.		
432.	Alejandro Francisco Beamaud Iranzo.	487.	Vicente Trejo Pineda.	541.	Vicente Gonzalo Barriolomé.			
433.	Jesús Simón de Abajo.	H. F. C. Enrique Molina Martín.	488.	Benedicto Aparicio Alonso.	542.	Agustín Antolin Basurto.		
434.	Benito Navas Exposito.	489.	Emilio Fernández Villar.	543.	Juan Yustas Martínez.			
435.	Alejandro Díaz Sánchez.	H. F. C. Antonio Gómez Jimenez.	490.	Atanasio Vaquero Paniagua.	544.	Pedro Magariño Laguna.		
H. F. C. Juan Martínez Gómez.	436.	Alberto García Heras.	491.	José Onteniente López.	545.	Pedro Ortuño Martínez.		
437.	Patricio Arrabal Herranz.	H. F. C. Fabriciano García Abad Sa- cada.	492.	Modesto Eajo Gómez.	546.	Salvador López Acevedo.		
438.	Virgilio Oluos Yllanas.	493.	Buenaventura Conde Francés.	547.	Mateo Ranz Iglesias.			
439.	Nicanor Lombardero Forneas.	494.	Rufino Vinagre Antequera.	548.	Enrique Lavín Granizo.			
H. F. C. Antonio Martínez Sison.	440.	José Gallego Martínez.	495.	Samuel San José Mastache.	549.	José Monreal Risueño.		
H. F. C. Aureliano Gutiérrez Pinilla.	441.	Fermin Alonso Jiménez.	496.	Domingo Araguz González.	550.	Pablo Sanfablo Moral.		
442.	Saturnino Corral García.	497.	Paulino Rodríguez Estévez.	551.	Teodonio Torres Rodríguez.			
H. F. C. Valeriano Díez González.	443.	Vicente Martínez González.	498.	Florentino Nieto García.	552.	Gonzalo Regodón Marín.		
444.	Jesús Gómez Díez.	499.	Juan Ruiz Morales.	553.	Rafael Zurita Serrano.			
445.	Ramón Alvarez Diego.	H. F. C. Teófilo Martín Gutiérrez.	500.	Celedonio Martín García.	H. F. C. Julio Gutiérrez Campo.			
446.	Agustín Hidalgo Gómez.	501.	Avelino Rojo Carnero.	554.	Emilio Blanco Jiménez.			
H. F. C. Jaime Pérez Vázquez.	447.	Mariano Cristóbal Martín.	502.	Juan Carrasco Cancho.	555.	Joaquín Fernández Carracedo.		
448.	Andrés Crespo Doval.	449.	Santiago Benito Arcinosa	503.	Longinos Gómez Jiménez.	556.	Federico Gutiérrez Provencio.	
449.	Santiago Benito Arcinosa	H. F. C. Galo Aguado Sáenz.	504.	Joaquín Moreno Rodríguez Mor- cillo.	557.	Virgilio Andrés Monjas.		
H. F. C. Vicente Garrido Garrido.	450.	Ángel Martín Saldías.	505.	Domiciano Fresno Rico.	H. F. C. José María Marcos Casama- yor.			
451.	Ángel Martín Saldías.	452.	Félix Villarreal Hurtado.	506.	José Bernal Soanes.	558.	Claudio Escudero Puertas.	
452.	Félix Villarreal Hurtado.	453.	Ángel Castillo Ortega.	507.	Félix Marugán Martín.	559.	Gregorio Pérez Corral.	
453.	Ángel Castillo Ortega.	454.	Venancio Villavieja Bueno.	508.	Salvador Domínguez Taltabul.	560.	Longinos Suárez Gutiérrez.	
454.	Venancio Villavieja Bueno.	455.	Jesús Sanz Bueno.	509.	Manuel Andrés Rodríguez Ló- pez.	561.	Julio Blanco Montero.	
H. F. C. Salvador Martínez Cabrillana.	456.	Leonardo Merino Criado.	510.	Nicolás Robles Garvía.	562.	Heraclio García Castañeda.		
455.	Jesús Sanz Bueno.	457.	Ángel Montañés González.	511.	Luis Santos Rodríguez.	563.	Esteban Gabriel Ruiz Clavijo.	
456.	Leonardo Merino Criado.	458.	Pedro Romanillos Rello.	512.	Marino Sánchez García.	H. F. C. Manuel Cabo Fernández.		
457.	Ángel Montañés González.	459.	José Martínez Fernández.	513.	José Delgado González.	564.	Ismael Beléndez y Moreno.	
458.	Pedro Romanillos Rello.	460.	Paulino González Sanz.	514.	Cipriano Miguel Jiménez.	565.	Aurelio García Rodríguez.	
459.	José Martínez Fernández.	461.	Cipriano Baldezate Melero.	515.	Francisco Gordillo Zama.	H. F. C. Eladio Leal Matas.		
460.	Paulino González Sanz.	462.	Luis Cortés Ortiz.	516.	Valentín Pinilla Delgado.	H. F. C. Basilio Iglesias Vázquez.		
461.	Cipriano Baldezate Melero.	463.	Victorino Díaz Fernández.	517.	Jesús Losa Soto.	566.	Manuel Guldris García.	
462.	Luis Cortés Ortiz.	H. F. C. Juan Solís Pérez	464.	Segundo Diéguez Diéguez.	518.	Emilio Santos Arraiz.	H. F. C. Eduardo Domínguez Morales.	
463.	Victorino Díaz Fernández.	465.	José Salas Herrero.	519.	Manuel Liebana Serrano.	567.	Feliciano Garmón Berjón.	
H. F. C. Juan Solís Pérez	464.	Segundo Diéguez Diéguez.	466.	José Salas Herrero.	520.	Fernando Ruiz Capillas Sáez.	568.	Manuel Martín Hernández.
465.	José Salas Herrero.	467.	Justiniano Cuesta García.	521.	Enrique Rodríguez Gómez.	569.	José Luis Barrio Villasante.	
466.	Justiniano Cuesta García.	468.	José García Moreno.	522.	Miguel Iglesias Casquero.	570.	Teodoro Rodríguez Cámara.	
467.	Juan Dorado Pin.	469.	Amador Navarro González.	523.	Juan Ramos Rigo.	H. F. C. Rafael Martínez Araújo.		
468.	José García Moreno.	470.	Anastasio Verde Casado.	H. F. C. Enrique Romero Torres.	524.	Eliás García Vicente.	571.	Manuel Caballero González.
469.	Amador Navarro González.	471.	Eusebio Díaz Regañón López.	525.	Ángel Cuadrillero Arribas.	572.	Félix de la Calle Montero.	
470.	Anastasio Verde Casado.	472.	Pedro Lara Ortega.	526.	Alejandro Alonso Bazo.	573.	Lucinio Murcia Serrano.	
471.	Eusebio Díaz Regañón López.	H. F. C. Manuel Castro Casquero.	473.	Manuel Cea Fraile	527.	Mariano Blas Sanz.	574.	Salvador Lorente Caracena.
472.	Pedro Lara Ortega.	474.	Blas Santamaría Torrelara.	528.	Ramón Villegas Larrubia.	H. F. C. Valentín Albarrán Fernán- dez.		
H. F. C. Manuel Castro Casquero.	473.	Manuel Cea Fraile	475.	Mario Rloja de la Fuente.	H. F. C. Fidel Herrera Gil.	575.	Tomás García Martín.	
474.	Blas Santamaría Torrelara.	476.	César Virosca Martínez.	529.	Jesús Burgos Martínez.	H. F. C. Juan Cabrera Camacho.		
475.	Mario Rloja de la Fuente.	477.	Domingo Fraile Moreno.	530.	Rafael Campillo Gascón.	576.	Onofre Combarros Gallego.	
H. F. C. Antonio López Alcolea.	476.	César Virosca Martínez.	478.	Tomás Calleja Díaz.	H. F. C. Ramón González Bande.	577.	Zoilo Vigil Vigil.	
476.	César Virosca Martínez.	477.	Domingo Fraile Moreno.	479.	Nicomedes Ruiz González.	H. F. C. Juan Briñón Núñez.		
477.	Domingo Fraile Moreno.	480.	José Amón Muelentes.	481.	Antonio Fernández Fernández.	531.	Julían Compains Vicente.	
478.	Tomás Calleja Díaz.	481.	Antonio Fernández Fernández.	482.	José Amón Muelentes.	532.	Francisco Basterra Murillo.	
479.	Nicomedes Ruiz González.	H. F. C. Ángel García Martín.	483.	Félix Torres Calleja.	533.	Mariano M. Cabrero Rubio.		
480.	José Amón Muelentes.	484.	Florencio Breañas Acosta.	485.	Francisco Pucyo Royo.	534.	Dámaso Lagua Palomar.	
481.	Antonio Fernández Fernández.	486.	José María Díaz Cancio.	486.	José María Díaz Cancio.	535.	Francisco Barcala Paredero.	
H. F. C. Ángel García Martín.	487.	Vicente Trejo Pineda.	487.	Vicente Trejo Pineda.	487.	Vicente Trejo Pineda.	536.	Fernando Borrego de Miguel.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS
H. F. C.	José Muñoz Álvarez.	627.	José García García.	668.	Manuel Rodríguez Cadaya.
588.	Félix Martínez Muñoz.	628.	Antonio Carballo Alvarez.	H. F. C.	Rafael Páez Jiménez.
589.	Antonio Viñao Jiménez.	629.	Benito Rodríguez González.	669.	José Jiménez Martínez.
590.	Ramón Malla Brihuega.	H. F. C.	Venancio Justo González.	H. F. C.	Hermógenes Cuenca Alfonso
H. F. C.	Luis Delgado Cabeza.	H. F. C.	Gilberto Herrero Redondo	670.	José Sánchez Martín.
H. F. C.	Juan Labaña Sánchez.	630.	Márcelino Macías Carrera.	671.	Juan Miguel Felipe.
591.	Mariano Solanas Pérez.	631.	Daniel Hernández Villares.	672.	Alberto Fernández López.
592.	Esteban Zapata Martín.	632.	Joaquín Sanz Sanz.	673.	Manuel López Cebollada.
593.	Juan Miguel Martínez Ibáñez.	633.	Felipe Alvarez Gutiérrez.	674.	Feliciano Alonso Otero.
594.	Inocente Vicente Costero.	634.	Florencio Cristóbal Casero.	H. F. C.	Mariano Medina Jiménez.
595.	Felipe de Miguel Moreno.	635.	Ramón Vázquez Méndez.	675.	Félix Puerto Ramiro.
596.	Antonio Gómez Apons.	636.	Hipólito Fernández Fontela.	H. F. C.	José María Bueno Luque.
H. F. C.	Angel Pérez Vázquez.	637.	Luis Villamor Maza.	676.	Venancio Prada Panyagua.
597.	Saturnino Heras Gómez.	638.	Julio Sáncz de Buruaga Arci- niaga.	677.	Joaquín Barreto Martín.
H. F. C.	Manuel Delgado Cabeza.	639.	Manuel Andrés García.	678.	Vicente Maestre Barrujel.
598.	Remigio Martínez Vara.	640.	José Espinosa Torregrosa.	H. F. C.	Antonio Curieses Alonso.
599.	Manuel Gollas Vázquez.	641.	Alfredo Martín Tocino.	H. F. C.	Enrique de la Osa Fernán- dez.
600.	Emiliano Aguilar Cuenda.	H. F. C.	Joaquín Carmona Juan.	679.	León Martín Fernández.
601.	Eugenio Hernández Heras.	H. F. C.	Agustín Díez Guerrero.	680.	Angel Segada Guerra.
602.	José López Algaba.	642.	Agustín Arrabal Gil.	681.	Vicior Canalejo Díaz.
603.	Alberto Carrasco Mínguez.	643.	Matías Varas Ferrero.	682.	Agapito Cerrón Gutiérrez.
604.	Leandro Rodríguez Paños.	644.	Félix Otero Muñoz.	683.	Severino Pastor Plaza.
H. F. C.	Emecerio Castel Huete.	645.	Lorenzo Ochoa García.	684.	Daniel Medrano Urcubia.
605.	Timoteo Rueda Merino.	646.	Juan Hernando Perdiguero.	685.	Isaac Narro Bravo.
606.	Jesús Carballo García.	647.	Martín García Jiménez.	686.	Antonio Pérez López.
607.	Valentín Díez del Baurío.	648.	Justo García Raigada.	687.	Germán Velasco Bayón.
608.	Adrián Carnicero Lázaro.	649.	Angel Castillo Martín.	688.	Gabino Montoya Pérez.
H. F. C.	Laureano Calvo Madrid.	H. F. C.	Román García Martín.	689.	Patronio Sánchez Gutiérrez.
609.	Juan Hernández Hernández.	650.	José Villa Morín.	690.	Juan Antonio Martínez Fernán- dez.
610.	Víctor Valtuña Burgos.	651.	Tomás Martínez Fernández.	691.	Andrés Francisco Mayo.
H. F. C.	José Ruiz Moreno.	652.	Paulino Torija García.	692.	Félix Infante Vaquero.
611.	Marcelino Casiro Barrios.	653.	Manuel Paláu González.	693.	Eusebio F. Marcos Carretero.
612.	Bernardino Hernández Lecuñena.	H. F. C.	Matías Elvira Jiménez.	694.	Ramón Pino Gerte.
H. F. C.	José González Bande.	654.	Juan Rodríguez Santos.	695.	Sabas González Cebrián.
613.	Higinio Feijóo Freire.	655.	Rodrigo Martínez Zamora.	696.	Inocencio Quintelos Rivera.
614.	Julio Torres Romero.	656.	R. Francisco Salazar Martínez.	697.	Mariano Montero Gozalo.
615.	Miguel Sastra López.	H. F. C.	Enrique Aladro López.	698.	Román Herráez Jiménez.
616.	Eutimio Martínez Arenas.	657.	Justo Balzán Calvente.	699.	Manuel González Ponche.
H. F. C.	Saturnino Sanz Benito.	658.	Francisco Reyes Cubero.	700.	Félix Matesanz Pascual.
H. F. C.	Rafael Castillo Ferreira.	659.	Martín Villar Rodríguez.	701.	Valeriano Molina Muñoz.
617.	Gabino Andrés Angulo.	660.	Manuel Merino de la Iglesia.	702.	Pedro Rica Pérez.
618.	Sotero San Martín García.	661.	Domingo Gómez Gómez.	703.	José Riquelme Ferrer.
H. F. C.	Rodrigo Herrero Redondo.	662.	Macario Herrán Sánchez.	704.	Rufino Arrenal Herrero.
619.	Leopoldo Moro Moro.	663.	Jesús Martínez Fraguio.	705.	Miguel García Bonavides.
620.	Alejandro García Gutiérrez.	664.	Lupicínio Alfayate González.	706.	José Romero Ruiz.
621.	Ponciano Gómez Galindo.	665.	Antonio González Prieto.	707.	Luis Dirós Fernández.
622.	Ambrosio Jacobo San Valentín.	H. F. C.	Joaquín Becares Fernández.	708.	Angel Casas Garcz.
623.	Francisco Moyo González.	666.	Priscilo Asensio Alvarez.	709.	Jesús Lara Pérez.
624.	Pedro Raya Poso.	667.	Vidal Valentín Hernando Mar- tínez.	710.	Luis Salvador Amigo.
H. F. C.	Miguel Abey Blasco.			711.	Ricardo Pérez Novoa.
625.	Pedro Antón Palazuelo.				
626.	Victoriano de Mier Pérez.				

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de mayo de 1944 por la que se dan normas para aplicación de sanciones de postergación a los funcionarios del Cuerpo General de Policía.

Excmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por esa Dirección General, relacionadas con la aplicación de las sanciones de postergación a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) y considerándolas atendibles por su mayor justeza en la práctica de aquéllas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las sanciones de postergación impuestas a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía), desde primero de abril de 1939, se aplicarán a los mismos en la categoría que tuvieron al iniciarse el expediente de depuración político-social que las motivaron.

2.º Los funcionarios a quienes se hubieran aplicado indebidamente las mencionadas sanciones y que, como consecuencia de ello, hubiese alcanzado una categoría superior a la que les correspondiera en virtud de lo dispuesto en el número anterior, quedarán paralizados en el Escalafón en el lugar que se encuentran, hasta colocarse en el puesto que definitivamente deben ocupar, con arreglo a lo que se ordena anteriormente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los Sacerdotes víctimas de la barbarie roja (art. cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de la pensión a que se refiere la Ley de 19 de febrero de 1942, y hasta tanto que haya recaído resolución en los mismos, y se hagan efectivas,

Este Ministerio, previo informe y propuesta favorable de la Autoridad eclesiástica correspondiente, del Interventor Delegado de la Intervención General del Estado y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación que a continuación se publica, que empieza con doña María Fernández Fernández y termina con doña Encarnación San Julián Orient, el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales, por meses vencidos, a partir de 1.º de enero de 1942, en concepto de Subsidio Vital Alimenticio, con carácter provisional y deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

Relación de beneficiarios de la Ley de 19 de febrero de 1942 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas (Artículo 4.º) a los padres pobres de sacerdotes víctimas de la barbarie roja

P A D R E S	E D I A D	D I O C E S I S
D.ª María Fernández Fernández	63 años	Oviedo.
D.ª María Juana García Solache	86 »	Idem.
D. Nicasio Deltoro Cervera y doña Isabel Deltoro López	71 y 65 »	Valencia.
D.ª Encarnación San Julián Orient ...	62 »	Idem.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, Mariano Puigdollers,

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se destina a la Prisión Provincial de La Coruña al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Bernardo Naredo Arduengo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones, con pesetas 8.400 de sueldo anuales, don Bernardo Naredo Arduengo, que presta sus servicios en la Colonia Penitenciaria del Dueso, pase destinado como Administrador de la Prisión Provincial de La Coruña, con igual sueldo y plazo posesorio de quince días, siéndole de abono los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se dictan normas a seguir por las Aduanas en la interpretación de los artículos primero y sexto de la Ley del Impuesto de Transportes aprobada por Decreto de 5 de mayo de 1941 para su aplicación a la descarga de las mercancías procedentes de la Guinea Española, continental e insular.

Ilmo. Sr.: Reconocida la necesidad de unificar los diversos criterios que las Aduanas vienen observando en lo que se refiere a la interpretación de los artículos primero y sexto del texto refundido del Impuesto de Transportes, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1941, en relación con la navegación entre los puertos españoles de Guinea y los puertos de la Península y Baleares.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto disponer:

1.º Que a los efectos del Impuesto de Transportes, se ratifica el carácter de navegación de cabotaje, conforme determina el artículo primero del citado Decreto, a la que se realiza, tanto a la ida como al retorno, entre los puertos españoles de la Península e islas Baleares y los de las posesiones españolas de Africa, y, por consiguiente, los de las posesiones continentales e insulares de Guinea.

2.º Que la liquidación del Impuesto de Transportes debe efectuarse a la carga para aquel destino, con arreglo

a las cuotas propias de la navegación de cabotaje; y
 3.º Que en la descarga de mercancías de aquella procedencia no debe liquidarse el Impuesto, conforme se deduce del texto del artículo sexto de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 10 de mayo de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de abril de 1944 sobre dispensa de estudios prácticos para obtención del título de Profesor de «Dibujo» en las Escuelas de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y como extensión de los beneficios concedidos en la Orden ministerial de 26 de agosto pasado,

Este Ministerio ha acordado conceder la dispensa de los estudios prácticos para la obtención del título de Profesor de Dibujo, señalados en el plan del Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942, a los artistas pensionados en la Escuela Española de Bellas Artes, de Roma, que hubiesen obtenido dicha pensión, previos los ejercicios de oposición correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 21 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se nombran los señores que han de constituir la Junta Directiva de la Real Sociedad de Física y Química.

Ilmo. Sr.: Correspondiendo reglamentariamente la renovación de la Junta Directiva de la Real Sociedad de Física y Química,

Este Ministerio ha resuelto quede constituida con los siguientes señores:
 Presidente: Don Antonio Rius Miró.
 Vicepresidentes: Don Angel del Campo Cerdán y don José Antonio de Artigas.

Secretarios: Don Manuel Lora Ta-

mayo, don José María Otero Navascués.

Tesorero: Don Antonio Ipiéns Lacasa.

Bibliotecario: Don José Ríos Purón.
 Vicesecretarios: Don Angel Hoyos, don Armando Durán.

Vocales de Química: Don Ignacio Echevarría Ballarín, don Román Casares López, don Luis Camilleri, don Eugenio Sellés, don José Pascual Vila (no residente).

Vocales de Física: Don José Baltá Elias, don Juan Torroja Miret, don Alfredo Guijarro, don Juan Manuel López Azcona, don Luis Bru Vilaseca (no residente).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 9 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se requiere al Letrado de este Ilustre Colegio don Manuel Piñero Torrealba para que rinda cuenta justificada de la administración de los bienes de la Fundación de Don Cándido Rodríguez de Celis y su hijo, Marqués del Trebolár, mártires por la Patria; poniendo en conocimiento del señor Fiscal ciertos hechos; suspendiendo temporalmente al Patronato; acordando el nombramiento de un Abogado del Estado, quien, como Delegado especial del Ministerio, regularice la Obra, y encargando una visita de inspección técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 18 de marzo de 1942, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30, fueron clasificadas como benéfico-docentes, de carácter particular, las Fundaciones instituidas por el Magistrado del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. don Cándido Rodríguez de Celis y Mediavilla, en los pueblos de Salcedillo (Palencia), Olea y Paracuellos (Santander), Melgar de Fernamental (Burgos), Castromonte (Valladolid) y Sangarcía (Segovia), que habian de denominarse «Escuelas de los Excmos. Sres don Cándido Rodríguez de Celis y Mediavilla y su hijo, don José Antonio Rodríguez de Celis y Ceballos, Marqués del Trebolár, mártires por la Patria»; nombrándose los Patronatos que habian de representarlas;

Resultando que el designado para la Fundación radicante en Melgar de Fernamental, por medio de su Presi-

dente, el Excmo. y Rvdmo. Señor Arzobispo de Burgos, otorgó a 6 de mayo de dicho año, ante el Notario de aquel ilustre Colegio, don Julio Albi Agero, poder a favor de los Letrados don Miguel García de Obeso y don Julio Gonzalo Soto, de los ilustres Colegios de Madrid y Burgos, respectivamente, para llevar a cabo todas las gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales en que hubiera de intervenir aquel Patronato;

Resultando que, a nombre de éste, el señor García de Obeso elevó instancia al Protectorado, en la que, después de hacer las consideraciones que estimó oportunas, relacionadas con la intervención en el asunto del delegado de los albaceas testamentario, el también Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, don Manuel Piñero Torrealba, terminó formulando las peticiones que juzgó necesarias para la defensa del caudal fundacional; instancia resuelta por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1942 (inserta en el «Boletín Oficial» del Departamento, de 25 de enero siguiente), dictada a propuesta de esa Dirección General al digno cargo de V. I. y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado; Orden en la que, entre otros particulares, se reconoció como legalmente constituida la Junta de Patronos de dicha Fundación; se declaró que es la legítima representante de la obra, comunicándose al mencionado señor Piñero que el Patronato puede llevar a cabo toda clase de gestiones directas, y que es imprescindible su intervención para cuanto se refiere a venta de bienes fundacionales, su inventario, avalúo, conservación y custodia; se aprobó la designación de apoderados y representantes hecha por aquél, manifestándose a los acaudalados señores que para vencer la oposición a cualquiera clase de gestiones concretas en interés de la Fundación que puedan ofrecer los albaceas, soliciten, mediante el Patronato, el apoyo de este Ministerio, quien se lo concederá; se denegó por ineficaz, dado el tiempo transcurrido y el que se necesitaria aún para llevarla a fin, la autorización que se instaba, enderezada a lograr en vía contenciosa la anulación o la reducción de la prórroga concedida al ejercicio del albaceazgo en 26 de noviembre de 1940, por cuatro años, sin perjuicio de cuantas prevenciones y medidas en derecho se ocurriesen a los Letrados fundacionales en defensa de los altos intereses encomendados a su competencia y celo; se encareció del repetido señor Piñero, que en el término de diez días, desde que se le notificase el acuerdo, se sirviera facilitar

de su compañero señor García de Obeso, mediante esa Dirección General, los datos que se le indicaban, adicionados en cuantos más tuviera que añadir en cumplimiento de su deber, especialmente los relativos a las cédulas hipotecarias que forman parte del causal fundacional, y de que no ha dicho hasta ahora, ni el número que ostenta cada una, ni su valor nominal, ni la cifra que importan todas, ni a qué tanto por ciento las cotizó para el pago de los impuestos, ni el sitio donde se encuentran, ni los intereses efectivos producidos desde el postrero cupón cobrado por los causantes; y, en fin, que facilitase también a este Protectorado copia literal de la solicitud y de la relación autorizada de bienes que tuvo que presentar a la Delegación de Hacienda para la liquidación del impuesto de Derechos reales, así como de las cartas de pago satisfechas, en su caso;

Resultando que los aludidos Letrados Sres. García de Obeso y Soto, con la representación que ostentan, dirigen ahora un extenso y razonado escrito, en el que, después de hacer historia del asunto; de lamentarse de la conducta del Sr. Piñeiro Torrealba, delegado de los albaceas testamentarios, quien desde el 4 de septiembre de 1939, viene actuando solo y como le place; de censurar los propósitos de aquél y justificar la intervención de los peticionarios; de hacer varias consideraciones referentes a la Orden ministerial de 18 de marzo de 1942, y a la actitud del Juzgado de Primera Instancia número 14, de los de esta capital; y, por último, luego de recordar lo dispuesto en la citada Orden de 29 de diciembre de 1942, manifiestan que han esperado pacientemente a que surtiera el efecto apetecido; pero que como el tiempo pasa sin que se logre nada eficaz, y como el daño para las fundaciones, para los pueblos que se pretendía beneficiar y para la enseñanza pública, se aumenta día en día, sin posible reparación, se ven obligados a acudir al Ministerio solicitando una serie de medidas y prevenciones para fundamentar las cuales puntualizan la actual situación de hecho del asunto, que concretan en los siguientes apartados:

A) *Con referencia al Juzgado número 14 de Madrid.*—Entienden que la concesión de la prórroga del albaceazgo por cuatro años, en los términos que se hizo, no es normal; que temen que cuando esté para expirar dicha prórroga, se otorgue otra nueva; y como no ven forma eficaz de evitarlo, piden que se interese del Ministerio de Justicia, que se sirva aclarar, mediante la correspondiente inspección,

las circunstancias en que se concedió, a fin de que se subsane el error o la anomalía, caso de que se comprobare;

B) *Con referencia al señor Piñeiro.*—Que no ha facilitado los datos que se le tienen pedidos en la Orden ministerial antes citada, lo que implica una manifiesta desobediencia a la autoridad del Ministerio;

C) *Sobre la administración de los bienes de las herencias de los fundadores, que pertenecen íntegramente a las Fundaciones.*—Que estos bienes constituyen una cuantiosa fortuna, al parecer valorada en cerca de diez millones de pesetas en valores públicos y fincas urbanas y rústicas de la mayor importancia, los cuales administran los albaceas y su delegado sin dar cuenta a nadie de lo que hacen;

D) *Sobre el caso especial de la finca número 103 de la calle de Alcalá, en esta capital.*—Que el señor Piñeiro ha desalojado a los vecinos de dicha casa y está realizando en ella obras generales que todo esto se lleva a cabo en el mayor misterio, porque el portero de la misma tiene orden de no decir nada de lo que allí se hace, ni revelar siquiera el nombre del administrador, según han podido comprobar personalmente los solicitantes; que lo que el señor Piñeiro está haciendo en el referido inmueble rebasa los límites de toda administración, y prevén, desde luego, las dificultades que han de surgir en la rendición de cuentas de unas obras que duran meses y meses, y que se hacen en forma tan anómala; por lo que entienden que no podrá aclararse lo que ocurre en dicha casa más que con la rápida intervención de los arquitectos al servicio del Ministerio;

Resultando que el propio señor Piñeiro, en escrito de 4 de julio de 1942 hizo solemne ofrecimiento de que si, como esperaba, esa Dirección General le prestaba su colaboración eficaz, la voluntad de los finados surtiría sus efectos en un plazo no superior al año y medio;

Resultando que terminen los señores García de Obeso y Soto suplicando: 1.º, que se interese del Ministerio de Justicia que por los medios de inspección oportunos, se aclaren las circunstancias en que se otorgó por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de esta capital la prórroga del albaceazgo antes referida, a fin de que se subsane el error o la anomalía que haya podido existir en la concesión de la misma; 2.º, que se prevenga al señor Piñeiro que facilite en el plazo improrrogable que se le señale al efecto los datos que se le tienen ordenados, con la prevención de la responsabilidad a que hu-

biere lugar, si incidiera reiteradamente en su desobediencia; 3.º, que se obligue a los albaceas y a su delegado señor Piñeiro, a que rindan cuentas justificadas de la administración de los bienes fundacionales dentro del término que también se les fije, y que se les señalen los plazos en que periódicamente han de seguir haciéndolo, y 4.º, que se ordene la intervención de los arquitectos del Ministerio, para que aclaren lo que ocurre con las obras de la casa número 103 de la calle de Alcalá, obligando al señor Piñeiro a que rinda cuenta de las mismas;

Considerando, respecto a la primera de las peticiones formuladas, que ya fué resuelta por la Orden de 29 de diciembre de 1942, al denegar la autorización que se solicitaba para conseguir la anulación o la reducción de la prórroga concedida a los albaceas en 26 de noviembre de 1940, Orden firme, contra la que no cabía otro recurso que el contencioso, según determina el artículo 87 del Reglamento de régimen interior y procedimiento administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre de 1918;

Considerando que la necesidad de un procedimiento contencioso en juicio ordinario para impugnar la prórroga del albaceazgo surge del contenido del artículo 1.818 de nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil, que al permitir al Juez variar y modificar las providencias que dictare en jurisdicción voluntaria, sin sujeción a los términos y formas establecidos para las de la contenciosa, exceptuona en su segundo párrafo a favor de «los autos que tengan fuerza de definitivos y contra los que no se hubiera interpuesto recurso alguno», como aquí ocurre;

Considerando que los Letrados del Patronato temen que pueda instarse por parte de los albaceas una nueva prórroga, y dicen, con razón, que no pudiendo constituirse en guardia permanente cerca del señor Juez decano de los de Madrid para, comprobado tal extremo, oponerse terminantemente a ella; y como el artículo 1.815 de la invocada Ley ritualaria manda que se oiga al Fiscal «cuando la solicitud promovida afecte a los intereses públicos y cuando se refiera a persona, o cosa cuya protección o defensa competan a la Autoridad», parece lo más aconsejable, que por el Ministerio se dirija comunicación al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia de Madrid exponiéndole las circunstancias del caso con objeto de que al llegar éste, inste lo convenient-

te para los intereses fundacionales; extremando su celo en beneficio de la enseñanza;

Considerando que las peticiones restantes se enderezan a la defensa de los intereses fundacionales por los que el Protectorado tiene la ineludible obligación de velar, ya que se hallan sometidos a su tutela;

Considerando que, a fin de facilitar el logro de todos aquellos extremos procede, según autoriza el número 14 del artículo quinto de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, el nombramiento de un delegado especial con cuantas facultades sean precisas para el buen régimen de la institución, suspendiendo, entre tanto, temporalmente al Patronato en el ejercicio de su cargo;

Considerando que al decidirse el señor Piñeiro a llevar a cabo las importantes obras que, según se manifiesta, se están realizando en la calle de Alcalá, casa número 103, es lógico presumir que lo hiciera por estimarlas imprescindibles y urgentes; y que antes de comenzarlas se asesorase de algún arquitecto, que previa justificación de su necesidad, formulara el proyecto correspondiente, con el presupuesto de lo que creyese preciso invertir en ellas;

Considerando que el plazo que se impuso a sí propio el señor Piñeiro, transcurrió con harto exceso, sin que cumpliera lo ofrecido;

Considerando que debe hacerse todo lo posible por que termine la obstinada resistencia pasiva que ofrece aquél a ejecutar las órdenes del Ministerio, conminándole a que facilite los datos que se le tienen pedidos, y, en caso de no hacerlo así, acudir a los Tribunales de Justicia para que se sirvan adoptar las determinaciones procedentes en derecho, sin olvidar nunca que el causante, que utilizó a numerosos amigos para que lo acompañaran en sus varias actuaciones notariales y que instituyó a su único hijo, Marqués del Trebolár, un Consejo de familia compuesto de catorce vocales, ni entonces ni después se acordó para nada del Letrado que ahora resulta executor de su testamento, en el que, por añadidura, quedó expresa la voluntad del fundador de dejar excluidos de su herencia a todos sus parientes colaterales, tanto los consanguíneos como los afines; propósito del que también participaba su hijo, según se hace constar en la cláusula quinta del propio testamento ante Gallinell;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio (que ejerce el protectorado sobre las Fundaciones be-

béfico-docentes, de carácter particular), a propuesta de la Sección y de conformidad con la Abogacía del Estado, que en su dictamen aceptó íntegra aquélla, ha resuelto:

1.º Requerir al Letrado del Ilustre Colegio de Madrid, don Manuel Piñeiro Torrealba, bajo su concepto de delegado de los albaceas fundacionales, cuyos nombres después se dirá, para que en el improrrogable término de un mes, contado desde el siguiente día al en que se le notifique el presente acuerdo, cumpla lo que se dispuso en la Orden de 29 de diciembre de 1942; debiendo, en lo sucesivo, dar cuenta justificada, cada dos meses, de la administración de los bienes fundacionales; todo ello sin excusa ni pretexto de clase alguna; y advirtiéndole que, en el caso de no acatar las órdenes del Protectorado, se adoptarán contra él las determinaciones procedentes en derecho.

2.º Comunicar al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Madrid que desde el año 1936 existen unos bienes, importantes varios millones de pesetas, dejados por fallecimiento de sus propietarios para fines benéfico-docentes, de los que es heredera única y universal la Fundación denominada «Escuelas de los Excmos. Sres. don Cándido Rodríguez de Celis y Mediavilla y su hijo don José Antonio Rodríguez de Celis y Ceballos, Marqués del Trebolár, mártires por la Patria»; de los cuales bienes aún no ha podido dicha Fundación posesionarse (a pesar de haber sido clasificada mediante Orden ministerial de 18 de marzo de 1942 y tener un Patronato compuesto de varios reverendísimos Prelados y otras autoridades), por la circunstancia de que los dos albaceas que designó el testador nombraron representante suyo al Letrado antedicho, quien no citó a la Fundación heredera para la formación de inventario, no entrega relación de los bienes, no acata las órdenes que este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, le comunicó e hizo públicas en el «Boletín Oficial» del Departamento, fecha 25 de enero de 1943, número 4 de dicho año, y se mantiene en sus gestiones enteramente apartado de la Junta de Patronos, habiéndose permitido ejecutar obras sin conocimiento de los mismos, en los inmuebles fundacionales; esto es: que incumple clara y abiertamente, sin justificación alguna, las obligaciones que a los albaceas impuso nuestra Ley Civil.

3.º Interesar de dicho señor Fiscal que si algún Juzgado de Madrid ha de oírle sobre este asunto en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

lo 1815 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se sirva tener en cuenta las anteriores circunstancias al emitir su dictamen, y pida que se notifique la nueva solicitud, mediante este Protectorado, al Patronato de la institución benéfica referida, al objeto de que pueda instar lo que a su derecho con venga, en observancia de la voluntad de los donantes y en beneficio de la enseñanza pública gratuita.

4.º Participar también al excelentísimo señor Fiscal el hecho de que el Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Madrid, sin intervención ni conocimiento de este Protectorado, ni del referido Patronato, concedió a los albaceas de la citada herencia una prórroga de cuatro años sobre el plazo señalado por la Ley, y que el testador ya prorrogó por otro año; rogándole que se digne examinar el expediente y, caso de no haberse oído en el mismo, inste lo que convenga a los intereses de la Fundación y a la defensa de la Justicia y de la Enseñanza pública.

5.º Suspender en el ejercicio del patronazgo a los señores a quienes se encomendó la regencia y el gobierno de la Fundación, origen de este expediente, hasta el preciso momento en que termine el largo plazo concedido a los albaceas por el señor Juez; y nombrar delegado especial de este Ministerio a un abogado del Estado (cuyo nombre se pedirá al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso), para que temporalmente asuma sus funciones, se incaute de los bienes hereditarios de ambos causantes en nombre de la Administración pública, reclame rentas e intereses y toda clase de responsabilidades en vía civil o penal; entregando los bienes recuperados a la Fundación representada por el propio Patronato accidentalmente suspendido, al que se repondrá en el pleno ejercicio de su cargo inmediatamente que el Delegado especial del Ministerio consiga el objeto concreto que motiva su nombramiento ahora.

6.º Encargar al señor Presidente de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de este Ministerio, que designe un arquitecto de los adscritos a la misma, para que gire visita de inspección a la casa número 103, de la calle de Alcalá, de esta capital, e informe acerca de la necesidad de las obras que se están ejecutando en ella; y previo estudio del proyecto de las mismas y del presupuesto redactado por el arquitecto que las dirija, o quien sea, se sirva manifestar lo que en su local saber y entender estime procedente, ajustado a la realidad y de mayor conveniencia para el servicio; y

7.º Publicar los anteriores acuerdos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y comunicar de ellos cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno, además, a cada uno de los interesados en el expediente, incluso los albaceas testamentarios don Máximo Herrador Albiac y don León Uribe Or, ambos del Comercio.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se autoriza al Consejo General de Colegios Farmacéuticos para que dicte las normas a que han de ajustarse los Colegios Provinciales de Farmacéuticos para el despacho de medicamentos a las Entidades concertadas.

Ilmo. Sr.: Como complemento a las normas que el artículo 18 de la Orden de 8 de marzo de 1944 prevé para la prestación de los servicios farmacéuticos del Seguro de Enfermedad por las Sociedades o Igualatorios que soliciten el Régimen de Concerto que la mencionada disposición prevé,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza al Consejo General de Colegios Farmacéuticos para que dicte las normas a que han de ajustarse los Colegios Provinciales de Farmacéuticos para el despacho de medicamentos a las Entidades concertadas, a fin de conseguir que el servicio se efectúe por todas las farmacias establecidas, en régimen de libre elección por parte de los beneficiarios, como asimismo la forma de presentación de facturas por intermedio de los Colegios respectivos y su cobro por las Tesorerías de aquéllos. Estas normas serán previamente aprobadas por la Dirección General de Previsión.

Art. 2.º No podrán acogerse a los beneficios del Régimen de Concertos establecido por Decreto de 2 de marzo pasado las Entidades señaladas en el mismo que no se encuentren al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con los Colegios Oficiales de Farmacéuticos por suministro de medicamentos, en las provincias en

que ya está establecido el servicio en estas condiciones, y siempre que no sean objeto de reclamación judicial.

Lo que digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Rectificando el anuncio de concurso para cubrir una plaza de Cartero urbano en la Estafeta de Correos del Territorio de Ifni.

Padecido error en el anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 105, correspondiente al 14 de abril último, para cubrir una plaza de Cartero Urbano en la Estafeta de Correos del Territorio de Ifni, se rectifica dicho anuncio en el sentido de que la gratificación a disfrutar será equivalente al ciento cincuenta por ciento del sueldo (5.000 pesetas), y que el plazo de admisión de solicitudes se amplía, por esta circunstancia, hasta el día cinco de junio próximo.

Madrid, 5 de mayo de 1944.—El Director general, P. S., José Gómez Durán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Relación de los funcionarios del Cuerpo General de Policía a los que la Superioridad ha impuesto la sanción de «separación definitiva del servicio», como resultado del expediente gubernativo instruido a los mismos.

Agente de 2.ª, Don Gerardo Merino Ortega.

Agente de 2.ª, don Ricardo Martínez Urrea.

En virtud de expediente disciplinario instruido a los mismos (Decreto del 12 de abril de 1944).

Madrid, 5 de mayo de 1944.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (31.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 136.)

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, interior, emisión 1.º de enero de 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 197.090, 198.725, 199.839, 199.843 al 47, 201.193, 201.346, 301.672, 203.985, 204.111, 204.113, 204.228 al 31, 204.509 y 10, 206.014, 206.442 al 44, 206.511, 207.483, 207.521 y 22, 207.536, 209.342, 258.844 al 52, 259.061, 259.150 al 52, 259.456 al 66, 259.789, 259.947 y 48, 260.195 y 96, 260.213 y 14, 260.394, 260.410 al 13, 260.521 y 22, 260.616 al 21, 260.903, 261.111 al 14, 261.260 al 63, 261.446, 262.103, 263.250 al 53, 263.349 al 53, 263.695 al 705, 263.813, 263.886 al 92, 263.895 y 6, 263.950, 264.632 y 3, 264.717, 265.249, 265.320 al 6, 267.125 y 6, 268.310, 269.077, 269.502 al 17, 269.526 al 56, 271.971, 272.130 y 1, 275.088, 275.037, 275.732 al 5, 276.215 y 6, 276.243 al 5, 276.287 al 91, 276.441, 277.283 al 62, 277.434, 278.283 y 4, 278.320, 279.514, 279.518, 279.829, 281.985, 282.271, 282.335 y 6, 282.593, 283.844 al 6, 284.169, 284.365, 284.774 y 5, 285.510, 285.753, 285.759 al 61, 285.968 y 9, 286.017 y 18, 286.276, 286.315, 286.454, 286.559, 286.561, 286.836 y 7, 287.289, 287.974.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Textil)

Circular número 457 referente a la circulación de lanas durante la campaña 1944-45.

FUNDAMENTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 128), en relación con la circulación de lanas durante la campaña 1944-45, tengo por conveniente disponer:

GUÍA DE CIRCULACION

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de dicha disposición deberá acompañarse de la guía única, modelo oficial de esta Comisaría General, la circulación de lanas sucias procedentes de peñas o tenerías, lavadas o peinadas,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Anexo núm. 1

L-1

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Sección Textil

Núm.

AUTORIZACION DE COMPRA DE LANA

Se autoriza a la firma

de, provincia de, para efectuar compras de

lanas de la clase hasta un total de

(.....) kilos.

(en letra)

Madrid, de de 194...

CADUCA EL DIA DE DE 194...

Es imprescindible la presentación, de esta autorización para solicitar las guías, debiendo anotarse en el respaldo de la misma las que se vayan expidiendo.

Esta autorización no es válida si presenta emiendas o raspaduras. Esta autorización será devuelta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes—Sección Textil—una vez haya sido utilizada por su total cuantía, o en caso contrario, dentro de los ocho días siguientes al de su caducidad.

viejas y de colchón (excepto colchones de lana confeccionados).

CANJE DE LAS GUÍAS EXPEDIDAS POR EL SINDICATO NACIONAL TEXTIL

Art. 2.º Los industriales que tengan en su poder guías de circulación expedidas por el Sindicato Nacional Textil para la campaña 1943-44, deberán canjearlas en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes por la guía única de circulación a que se hace referencia en el artículo anterior.

El plazo para efectuar este canje caduca el día 15 de junio próximo y la validez de tales guías el 30.

FORMA DE EFECTUARSE EL CANJE POR LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE ABASTECIMIENTOS

Art. 3.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes deberán canjear las guías que les sean presentadas para el transporte de lanas del Sindicato Nacional Textil por otras expedidas por la propia Delegación, en las que se consignarán exactamente los mismos datos, y cantidades que figuren en las guías que recojan, haciendo la correspondiente anotación en el primer cuerpo de la que expidan, y enviando el tercero y cuarto entregados para el canje acompañados de oficio al Sindicato Nacional Textil (Sector de la lana), para su anotación y tramitación.

NUEVAS ADJUDICACIONES PARA LIQUIDACIÓN DE LA CAMPAÑA 1943-44

Art. 4.º Las nuevas adjudicaciones de lanas procedentes de la campaña 1943-44 que el Sindicato Nacional Textil efectúe en relación con lo dispuesto en el apartado quinto de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno, serán comunicadas a esta Comisaría General, con expresión de los siguientes datos: nombre y domicilio del remitente, nombre y domicilio del consignatario, clase de lanas y cantidad, plazo máximo dentro del cual deberá efectuarse el transporte.

El Sindicato Nacional Textil comunicará a esta Comisaría General, el momento en que, por haber efectuado los industriales las operaciones comerciales correspondientes, les pueda ser expedida la guía de circulación. A la vista de esta comunicación se ordenará a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de origen, la expedición de dicha guía cuando le sea solicitado.

DEVOLUCIÓN DE GUÍAS NO UTILIZADAS POR EL SINDICATO NACIONAL TEXTIL

Art. 5.º El Sindicato Nacional Textil remitirá a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes...

CON ESTA FECHA RECIBO LA AUTORIZACION DE COMPRA DE LANAS NUM.

....., de de 194...

Recibi,

Mod. L-1

RELACION DE GUIAS EXTENDIDAS CON CARGO A ESTA AUTORIZACION DE COMPRA
HASTA KGS.

Fecha		
Número de la guía		
Clase de lana		
V E N D E D O R	Nombre	Localidad
Kilogramos		
Contraseña de expedición de las guías		

tes de Madrid las guías que no hayan sido utilizadas hasta el momento de publicarse la presente circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sea cual fuere su procedencia y que obren en su poder con motivo de la facultad delegada que anteriormente le hubiere sido conferida acopiadas de oficio, con expresión de la serie y números de las enviadas y cantidad total.

CAMPAÑA 1944-45.—AUTORIZACIONES DE COMPRA

Art. 6.º El Sindicato Nacional Textil enviará a esta Comisaría General relación de los cupos de lana adjudicados a cada industrial para la campaña 1944-45, a la vista de los cuales les será expedida una «autorización de compra de lanas» para dicha campaña, según modelo L-1 que se acompaña (Anexo número 1).

A la presentación de dicha autorización de compra serán expedidas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes las guías parciales que sean solicitadas hasta el tope de la autorización concedida. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes anotarán cada guía expedida al dorso de la autorización de compra.

DEVOLUCIÓN DE AUTORIZACIONES DE COMPRA

Art. 7.º Las autorizaciones de compra a que se hace referencia serán devueltas a esta Comisaría General—Sección Textil—, dentro del plazo de ocho días a contar de la fecha de haber sido expedida la última guía que cancele el total de la autorización citada, y en el caso de que no haya sido utilizada por su totalidad, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su caducidad.

PARTES DE LAS DELEGACIONES

Art. 8.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes darán cuenta a esta Comisaría General—Sección Textil—, el día 1.º de cada mes, de las guías que hayan sido expedidas para la circulación de lanas, por medio de las relaciones modelo L-2 (Anexo número 2).

Madrid, 12 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Ballián.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato Textil.

Devolver este talón a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes—Sección Textil—, en Madrid, al recibir la autorización de compra a que se refiere.

COMISARIA GENERAL
DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Anexo núm. 2) Mg. L. 2

LANAS

RELACION de las guías expedidas por la Delegación Provincial de para la circulación de lanas.
Mes de

Fecha	Serie	Num.	REMITENTE	Plaza	CONSIGNATARIO	Plaza	Clase de lana	Núm. de la autorización	Kgs.	Observaciones

....., a de de 194...
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios
Provinciales de Abastecimientos y Transportes,

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—MADRID.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando concurso para construcción de las obras de la presa de embalse del pantano del Pintado (Sevilla).

Hasta las trece horas del día 31 del corriente mes de mayo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 43.838.983,06 pesetas.

La fianza provisional, a 299.194,91 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día primero del próximo mes de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso para la construcción de las obras de la presa de embalse del Pantano del Pintado (Sevilla), se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien

por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Resolviendo declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Lorenzo Bello Rodríguez para aprovechar aguas del río Sil, en término de la Barosa y El Carril, Ayuntamiento de Carucedo (León).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Lorenzo Bello Rodríguez, por resolución gubernativa de 10 de noviembre de 1925, para aprovechar 600 litros por segundo de aguas del río Sil, en término de La Barosa y El Carril, Ayuntamiento de Carucedo (León), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Lorenzo Bello Rodríguez por el Gobernador civil de León, en 10 de noviembre de 1925, para aprovechar 600 litros por segundo de aguas del río Sil, en término de La Barosa y El Carril, Ayuntamiento de Carucedo (León), declarando libre el tramo del río Sil correspondiente y quedando a favor del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de ésta comunicacion a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dos guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.